



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA**  
*"Año de la innovación y la competitividad"*

01223-2019-SLO-SE  
Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley que crea la corporación de Acueducto y Alcantarillado de la provincia San José de Ocoa (CORAAOCOA).

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaría General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 02 de diciembre de 2019, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Pedro José Alegría Soto por la provincia San José de Ocoa.

**Objeto de esta iniciativa:**

Crear la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la provincia San José de Ocoa.

**Comisión recomendada:**

La Comisión Permanente de Obras Pública es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

**Leyes vinculados a la iniciativa:**

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No. 5994, del 30 de junio del 1962, que crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados.
- ✓ Ley No. 5852, del 29 de marzo del 1962, sobre Dominio de Aguas Terrestres y Distribución de Aguas Públicas.
- ✓ Ley No. 487, del 15 de octubre del 1969, sobre Control de la Explotación y Conservación de las Aguas Subterráneas.
- ✓ Ley No. 498, del 11 de abril del 1973, que crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo.
- ✓ Ley No. 582, del 4 de abril del 1977, que crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Santiago.

- ✓ Ley No.89-97, del 16 de mayo del 1997, que crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Moca.
- ✓ Ley No.64-00, del 18 de agosto de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Estructura de la iniciativa**

- ✓ Seis considerandos.
- ✓ Nueve vistas.
- ✓ Veinte y siete artículos.
- ✓ Tres disposiciones transitorias.
- ✓ Una disposición final.

**Observaciones:**

Esta iniciativa establece la necesidad de crear la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la provincia San José de Ocoa (CORAAOCSA), con la finalidad de asegurar la correcta administración, manejo y uso de los recurso hidráulicos.

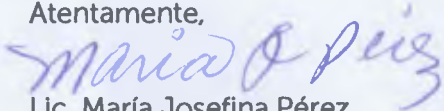
Esta provincia posee un gran potencial en términos de recursos hídricos, para cubrir satisfactoriamente su demanda y suplir de este vital liquido a comunidades pertenecientes a otras jurisdicciones. Por tal motivo se hace obligatorio crear una entidad que impulse el progreso, desarrollo y modernización de todos los aspectos correspondientes a las fuentes acuíferas, garantizando un suministro de calidad para la población y el uso comercial e industrial, además de la correcta operación y mantenimiento de los sistemas sanitarios y de alcantarillado de los diferentes municipios que la conforman.

**Otras anotaciones:**

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo ~~podría~~ extenderse por treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.  
Abogada ayudante.



<b>Corregido Por:</b> Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	<b>Revisado por:</b> Lic. Mercedes Camarena Abréu., Secretaria General Legislativa Interina.
Nuris Liranzo, Correctora y Revisora.	